



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00322-00

Bogotá D.C., 20 MAR. 2024

RADICACIÓN: 2023-0322
PROCESO: VERBAL- Incumplimiento Contractual

En razón a que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 368 y ss. *Ibidem*, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda VERBAL (INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL), instaurada por WILLIAM DARIO PEÑA VILLA Y SANDRA PATRICIA PEDRAZA ROJAS en contra del señor **DIEGO ERIBERTO TOCUA LOZANO y SINERKIA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado los demandados por el término legal de veinte (20) días, conforme lo prevé el artículo 369 del C.G.P.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada LUZ HELENA ROMAN OROZCO con C.C. 52.242.597 de Bogotá y T.P. 263739 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CÉLY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 017 De Hoy 21 MAR. 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO